



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Titular, la demanda Ejecutiva radicada por La Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOTRAIPI", en contra de LUZ MARELY MARIN MAJE y LUZ STELLA MAJE VIERA. la cual no fue subsanada en su oportunidad.
20 de Mayo de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 045
Mayo 23 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS
DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 76-890-40-89-001-2022-00087-00
DEMANDANTE Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOTRAIPI"
DEMANDADO: Luz Mayerly Marín Maje y Luz Stella Maje Viera

Auto Interlocutorio N° 214

Yotoco, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El término concedido para subsanar la demanda en la forma indicada en el auto interlocutorio 176 de fecha 03 de mayo de 2022, venció en silencio. Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 90 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva adelantada por La Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOTRAIPI", en contra de LUZ MARELY MARIN MAJE y LUZ STELLA MAJE VIERA.

SEGUNDO. ORDÉNESE la devolución de la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Emerson Alvarez M.
EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0e5aad421e1b3d7c6a6da8332299e6802e6673ddc1d8d2e4afdaea60734cd1**

Documento generado en 20/05/2022 04:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>